

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO DE CONTRATO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO No. 2387 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION (SAISOL)

OBJETO: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS MONTAJES, PUESTAS EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES Y MUESTRAS CULTURALES A DESARROLLARSE POR LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA", de acuerdo con las Especificaciones y características técnicas contempladas en el Anexo 1 denominado ficha técnica del proceso de selección"

VALOR: CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 410.600.000.00) MCTE.

PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 508 de 21 de marzo de 2019 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante el Juez Primero Municipal con funciones mixtas de San Andrés Isla, por el Artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina. **DEPARTAMENTO**, y por la otra **LUIS MC' NISH**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.232 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS (SAISOL)**, identificado con NIT No. 900.417.139-0 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que mediante resolución **No. 004140** del (04) de julio de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°.025 de 2019, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007. **B)** Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 025 de 2019, presentaron ofertas las siguiente personas jurídica FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS (SAISOL), FUNDACION NATIVE FILMS Y UNION TEMPORAL REGION VIVA. **C)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. **D)** Que mediante la Resolución **No. 005226** de 14 de Agosto de 2019, se adjudicó el contrato del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **N°. 025** de 2019 a la **FUNDACION SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS (SAISOL)**. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS MONTAJES, PUESTAS EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES Y MUESTRAS CULTURALES A DESARROLLARSE POR LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA", de acuerdo con las especificaciones y

características técnicas contempladas en el anexo 1 denominado ficha técnica y condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993 y complementarios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 410.600.000.00) MCTE.** Según los precios estipulados en la propuesta presentada y seleccionada, mismo que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **A)** un primer desembolso por un valor equivalente a un cuarenta (40%) del valor del contrato, en calidad de anticipo una vez legalizado el contrato, y aprobación de las garantías que para el efecto se exigirán. **PARAGRAFO:** El anticipo será destinado específicamente a la realización de las actividades previas de alistamiento de los diferentes eventos tales como adquisición de insumos y materiales para la preparación de las muestras gastronómicas, transporte y disposición de logística, pago a artistas. **b)** Los demás pagos se realizarán, mediante pagos parciales periódicos contra entrega y de acuerdo con la ejecución hasta el 31 de Diciembre y agotar los recursos establecidos. **PARAGRAFO.** Los pagos a que se alude en este numeral, están sujetos a la expedición del Certificado de Cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Supervisor, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 31 de Diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo señalado en los numerales 11.7 y 11.8 del capítulo XI del pliego de condiciones, esto es, la obtención del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el aporte del certificado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales, el pago del registro de timbre (si a ello hubiere lugar), la presentación de la certificación de apertura de cuenta de ahorros separada a nombre del Contratista, la Entidad Estatal - Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Proyecto, y la suscripción del acta de Inicio por parte del funcionario designado. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar servicios objeto del mismo, a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, así: **a) Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. **d) Responsabilidad civil Extracontractual.** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 5% del valor del contrato y Cuatro (4) meses más. **e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La garantía de Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo, será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Parágrafo.** Esta se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, según el Decreto 1082 de 2015 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y concordantes, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y

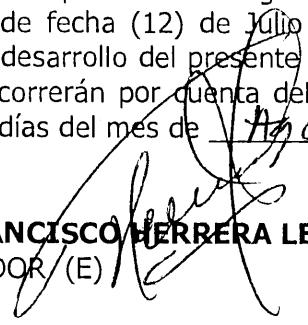
desarrollo del presente contrato a través del supervisor designado. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Cultura. El supervisor del contrato no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del Contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** EL DEPARTAMENTO se encuentra facultado para imponerle multas diarias al contratista, hasta el **2%** del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del Contratista, éste pagará al Departamento una cuantía equivalente del 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 410.600.000.00) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a las identificaciones Presupuestales: Inversión **03-3-61-201**, Concepto: **APOYO PARA LA DIVULGACION Y PRESERVACION A TRAVES DE + CIRCULACION DE LA CULTURA DE SAN ANDRES**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3158** del 17 de mayo de 2019, expedido por el Profesional Especializado coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el Contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a: **1. "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS MONTAJES, PUESTAS EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES Y MUESTRAS CULTURALES A DESARROLLARSE POR LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA"**, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el anexo 1 denominado ficha técnica y condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del presente documento, y en especial las siguientes obligaciones específicas; **a)** Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaria de Cultura. **b)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato. **c)** Informar a la Secretaria de Cultura dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **d)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Atender todas las recomendaciones y el direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato. **f)** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **g)** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **h)** Presentar a su cuenta y riesgo las muestras artísticas, gastronómicas y culturales de acuerdo con las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. **i)** Prestar el alquiler de tarima, sonido de acuerdo con las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y ubicarlos en el lugar de celebración de los eventos de acuerdo con indicaciones.

j) Ofrecer el apoyo logístico necesario para el desarrollo del contrato cumpliendo con todas las características solicitadas. k) Contar con los recursos humanos idóneo para la realización del evento. l) Llevar el registro fotográfico y fílmico sobre la realización de los diferentes eventos. m) Realizar los montaje en la plazoleta y lugares públicas, con sonido adecuado para una agrupación musical típica, y artística. n) Adecuación de los alrededores de la plazoleta para la exposición de muestras artesanales. o) Suministrar la logística necesaria y el grupo musical típico. p) Suministrar la logística necesaria y el grupo de danza típica. q) Garantizar, con la adecuada anticipación a cada uno de los eventos, que los insumos, servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas. r) Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por cada secretaria, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato.

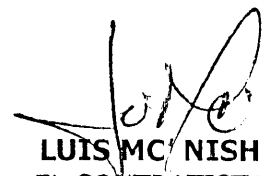
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3158** del 17 de mayo de 2019. **2)** Registro presupuestal. **3)** Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedida por la Contraloría General de la República. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6)** Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal. **7)** Fotocopia de la cedula de Ciudadanía y OCCRE del representante legal. **8)** Estudio de oportunidad y conveniencia debidamente aprobadas. **9)** Certificado Judicial vigente a nombre del representante legal. **10)** Registró Único Tributario (RUT), del contratista. **11)** Propuesta de fecha (12) de Julio de 2.019. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado correrán por cuenta del Contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (27) días del mes de Agosto del Dos mil Diecinueve, (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
GOBERNADOR (E)


LIGIA ESTHER IBARRA CABEZA
SECRETARIA CULTURA


LUIS MC NISH
EL CONTRATISTA